



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 142907-2017

# Resolución Directoral

N° 2413 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 03 NOV 2017

## VISTO:

El escrito de fecha 08.09.2017, presentado por el señor JOSE VICTOR FLORIANO MIGUEL, quien interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 766-2017-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA de fecha 31.03.2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 215.1 del artículo 215 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General dispone según el artículo 118, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, es preciso señalar que el numeral 216.2 del artículo 216° y 217° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el término para la interposición de los **recursos es de quince (15) días perentorios**, y deberán resolverse en el plazo de treinta días. El **recurso de reconsideración** se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 766-2017-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA de fecha 31.03.2017, se declaró en abandono el procedimiento administrativo sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso agrario, en vía de regularización, acogiéndose al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, tramitado por JOSE VICTOR FLORIANO MIGUEL;

Que, con escrito de fecha 08.09.2017, JOSE VICTOR FLORIANO MIGUEL, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 766-2017-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA de fecha 31.03.2017, señalando que ha cumplido con el pago por derecho de trámite de la verificación técnica de campo, conforme al requerimiento contenido en la Notificación N° 017-2016-ANA-AAA.CF-ALA.HUAURA de fecha 25.01.2016, para lo cual adjunta el voucher de pago de fecha 20 de julio de 2016, por un importe de S/. 115.20, por lo tanto, solicita que los efectos de la citada resolución sea declarada nula;





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

C.U.T. N° 142907-2017

Que, analizado el recurso de reconsideración de fecha **08.09.2017** contra la Resolución Directoral N° 766-2017-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA de fecha 31.03.2017, se tiene que ha sido interpuesto, luego de haber vencido el plazo para plantearlo, toda vez que ha sido notificada al impugnante la citada resolución directoral el día **25.07.2017**; Sin embargo, sin perjuicio de lo señalado, se ha reevaluado los actuados del expediente administrativo, resultando necesario considerar el argumento expuesto por el impugnante, advirtiendo que mediante voucher de depósito de fecha **20.07.2016**, ha dado cumplimiento al requerimiento exigido por la autoridad mediante Notificación N° 017-2016-ANA-AAA.CF-ALA.HUAURA, de lo que se verifica de los documentos adjuntos en la reconsideración, siendo que la resolución recurrida ha sido emitida el **31.03.2017** posterior a la fecha de depósito efectuada por el impugnante, y considerando que el trámite iniciado por el recurrente se encuentra bajo los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el mismo que tiene por objetivo regular los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho, de acuerdo a los requisitos establecido en la citada norma; **en consecuencia esta Autoridad, dispone amparar el recurso de reconsideración en el extremo del argumento formulado por el impugnante contra la citada resolución directoral**, en salvaguarda del derecho del administrado, cautelado en los principios del debido procedimiento e informalismo señalado en el **artículo IV del TÍTULO I “Del régimen jurídico de los actos administrativos”** del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, de lo señalado, resulta viable declarar **FUNDADO** en parte el recurso de reconsideración de la Resolución Directoral N° 766-2017-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA de fecha 31.03.2017, como consecuencia del fundamento expuesto anteriormente;

Que, así mismo disponer que la Administración Local de Agua Huaura continúe con la instrucción valorando el cumplimiento del requisito a que hace referencia el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, es decir, la presentación del recibo de pago por inspección ocular; así como realizar las actuaciones necesarias a fin de concluir con el trámite;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 948-2017-ANA-AAA.CF/UAJ/LQY de fecha 27 de octubre del 2017, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **FUNDADO EN PARTE**, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor JOSE VICTOR FLORIANO MIGUEL, contra la Resolución Directoral N° 766-2017-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA de fecha 31.03.2017, en consecuencia se



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 142907-2017

**REFORMULA** en el extremo mediante el cual la Administración Local de Agua Huaura, valore el pago por inspección ocular presentado por el administrado en el procedimiento administrativo de regularización de licencia de uso de agua superficial, acogido bajo los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;



**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que los actuados del presente expediente se remitan a la Administración Local de Agua Huaura, para la continuación de la instrucción hasta su culminación, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a **JOSE VICTOR FLORIANO MIGUEL**, y remitir una copia a la Administración Local del Agua Huaura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

CC  
Archivo  
LRA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA  
*Leonel Patiño Pimentel*  
.....  
ing. Leonel Patiño Pimentel  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA